

Res. UAIP/159/RR/379/2023(6)

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día ocho de junio de dos mil veintitrés.

Por recibido el memorándum con referencia DCPI 1242-2023 jlgr, de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, firmado por el Director de Compras Públicas Institucional, junto con siete folios útiles, por medio del cual señala que:

«Atentamente se remite a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) la información requerida a esta Dirección en Memorándum (UAIP/159/473/2023-6) sobre resoluciones de los procesos (LP 67/2022, CD 16/2023, LP 65/2022 y CD 11/2022).

No omito manifestar que dicha información también se encuentra publicada en el sitio web del Ministerio de Hacienda (COMPRASAL).

(Se anexan copias de respaldo a la respuesta del Departamento de Licitaciones.)

[Memorándum con referencia Licitaciones-1237-2023 ca, de fecha 07 de junio de 2023, firmado por el Jefe Interino del Departamento de Licitaciones:]

A través del presente remito copia simple de Resoluciones de Resultados de los siguientes procesos de Licitaciones Públicas y Contrataciones Directas según lo solicitado en memorándum con Ref. UAIP/159/473/2023(6) por el Oficial de Información Interino del Órgano Judicial:

No.	Nombre de la Licitación	OBSERVACIONES
LP67/2022	CONSTRUCCIÓN DE SALA DE AUDIENCIAS EN JUZGADO DE PAZ DE SAN ILDEFONSO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, DEL PROYECTO CÓDIGO SIIP N° 8003, REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL [Ó]RGANO JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, AÑO 2022	
CD16/2022	SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS JUZGADOS Y OFICINAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS POR RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	
LP65/2022	READECUACIÓN DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS JUZGADOS DE PAZ, DE INSTRUCCIÓN Y DE LO CIVIL DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DEL PROYECTO CÓDIGO SIIP N° 8003, REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, AÑO 2022	DE ESTE PROCESO NO SE REMITE RESOLUCIÓN DE RESULTADOS YA QUE ES INEXISTENTE, LAS BASES DE LICITACIÓN NO FUERON APROBADAS POR EL TITULAR; RAZ[Ó]N POR LA CUAL NO SE GESTIONÓ NINGÚN TIPO DE CONVOCATORIA
CD11/2022	CONSULTOR[Í]A DE SUPERVISI[Ó]N EXTERNA PARA LA CONSTRUCCI[Ó]N DEL CENTRO JUDICIAL EN MATERIA PENAL, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA DEL C[Ó]DIGO SIIP N° 6631	

» (sic)

Considerando:

I. 1. El 26/05/2023, se recibió solicitud de información número 159-2023, mediante la cual se requirió:

«Por medio del presente solicito copia simple digital de los Documento o resoluciones en donde conste:

- a) Evaluación de ofertas.
- b) Informe o acta de recomendación de adjudicación
- c) Resolución de Adjudicación

De los siguientes procesos:

1. LP 67/2022 LICITACIÓN P[Ú]BLICA "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE [AUDIENCIAS] EN JUZGADO DE PAZ DE SAN ILDEFONSO, DEPARTAMENTO DE SAN [VICENTE], DEL PROYECTO CÓDIGO SIIP N° 8003, REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL [Ó]RGANO JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, AÑO 2022.

2. CD16/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS JUZGADOS Y OFICINAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS POR RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

[Asimismo] solicito:

d) Copia simple de Documento o resolución mediante la cual se suspendió el proceso denominado: LP 65/2022 LICITACIÓN P[Ú]BLICA READECUACIÓN DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS JUZGADOS DE PAZ DE INSTRUCCIÓN Y DE LO CIVIL DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR DEL PROYECTO CÓDIGO SIIP N° 8003, REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, AÑO 2022

e) Copia simple de Documento o resolución mediante la cual se declaró desierto el proceso denominado: CD 11/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTOR[Í]A DE SUPERVISI[Ó]N EXTERNA PARA LA CONSTRUCCI[Ó]N DEL CENTRO JUDICIAL EN MATERIA PENAL, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA DEL C[Ó]DIGO SIIP N° 6631.» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/159/RAdm/356/2023(6), de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida al Director de Compras Públicas Institucional mediante memorándum con referencia UAIP/159/473/2023(6) de fecha veintinueve de mayo del corriente año y recibido en la misma fecha en la referida unidad organizativa.

II. Respecto de lo expresado por el Jefe Interino del Departamento de Licitaciones, referido a que: “*de este proceso [LP65/2022 Readecuación de espacios arquitectónicos y obras complementarias para los Juzgados de Paz, de Instrucción y de lo Civil de Apopa, Departamento de San Salvador, del Proyecto Código SIIP N° 8003, Remodelaciones, ampliaciones y mejoras de la infraestructura institucional del Órgano Judicial a nivel nacional, año 2022] no se remite resolución de resultados ya que es inexistente, las bases de licitación no fueron aprobadas por el titular; razón por la cual no se gestionó ningún tipo de convocatoria*” (sic), es procedente exponer lo siguiente:

1. En atención a lo anterior y considerando la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “*...que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

2. En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En ese sentido, siendo que el Jefe Interino del Departamento de Licitaciones ha señalado no contar con la información indicada al inicio de este considerando, según ha detallado en el comunicado relacionado, es pertinente confirmar la inexistencia de esa información de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por las razones expuestas por la autoridad competente.

III. Sentado esto y tomando en cuenta que el Director de Compras Públicas Institucional y el Jefe Interino del Departamento de Licitaciones han remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Confírmese* la inexistencia de lo informado por parte del Jefe Interino del Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras Públicas Institucional, tal como se ha argumentado en el considerando II de esta resolución.

2. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia DCPI 1242-2023 jlgr, junto con siete folios útiles, remitido por el Director de Compras Públicas Institucional.

3. *Notifíquese.* –



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.